

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA

PREÁMBULO

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, en cumplimiento de sus fines, tiene el deber de contribuir al máximo nivel cultural y social de la Arquitectura, en beneficio del mejor desarrollo de las actividades del ser humano. Por ello, y a fin de reconocer de forma pública y notoria el esfuerzo de las personas e instituciones que, en su trayectoria, ensalzan y ennoblecen el quehacer arquitectónico, otorga la MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA cuya concesión se realizará de acuerdo con el siguiente

REGLAMENTO

Art.1: CREACIÓN Y FINES

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España concede a MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA, que se otorgará en vida, a personas o instituciones que hayan destacado especialmente en:

- La promoción de la Arquitectura como bien cultural de los pueblos e integrada en las Bellas Artes.
- El desarrollo de la Arquitectura y el Urbanismo en el logro del bienestar socioeconómico.
- La divulgación del hecho arquitectónico y de la labor de los arquitectos/as.
- La defensa y mejora de la imagen del arquitecto.
- El ejercicio profesional de gran relevancia en cualquier ámbito de la Arquitectura.

Art. 2: PERIODICIDAD

La Medalla de Oro de la Arquitectura se otorgará anualmente

Art.3: JURADO

El Jurado que otorgará la Medalla de Oro de la Arquitectura estará formado por las siguientes personas, de las que el CSCAE procurará que al menos un tercio sean mujeres:

- La persona que ocupe la presidencia del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, o persona en quien delegue, quien presidirá el Jurado.
- Una arquitecta o arquitecto, académico numerario de las Reales Academias de Bellas Artes o arquitecta o arquitecto de reconocido prestigio, designado por el Instituto de España (que no haya sido designado en los últimos 3 años) y que será convocado para esta convocatoria exclusivamente.
- Dos consejeras o consejeros del CSCAE, elegidos por votación en el Pleno del Consejo, o personas expertas en quienes deleguen.
- Miembro del Equipo de Gobierno del CSCAE que forme parte del grupo de trabajo de premios y distinciones, o persona experta en quien delegue.
- Una arquitecta o arquitecto de reconocida experiencia profesional, elegido por los Consejeros por votación en el Pleno del Consejo.
- Una persona especialista en arquitectura, no arquitecta de profesión, seleccionada por los miembros del Jurado citados anteriormente, en reunión previa a la constitución del mismo.
- La persona que ocupe la secretaría general del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, quien llevará a cabo las tareas de secretaría del Jurado.

La presidencia tendrá voto de calidad.

La aceptación de pertenencia al jurado implica automáticamente el compromiso de confidencialidad.

Art. 4: CANDIDATOS

Las candidaturas vendrán propuestas por alguna de siguientes Instituciones:

- El Pleno del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

- Un mínimo de dos Colegios Oficiales de Arquitectos de España.
- Un mínimo de dos entidades culturales que pueden ser: el Instituto de España, las Reales Academias de Bellas Artes, y sociedades o instituciones culturales, en cuyo caso la candidatura deberá venir avalada por un mínimo de un Colegio Oficial de Arquitectos de España

Las candidaturas se elevarán al Jurado justificando debidamente las razones y los méritos que las sustentan, e incluyendo el currículo de la persona o institución candidata.

Art. 5: DELIBERACIONES Y FALLO

El fallo del Jurado requiere mayoría absoluta de sus miembros y será inapelable.

Las deliberaciones del jurado serán secretas y la comunicación del fallo se realizará exclusivamente por la persona que ostente la Presidencia del CSCAE.

Art. 6: ENTREGA

La Medalla de Oro de la Arquitectura se entregará en acto público y solemne, organizado por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

Art. 7: REGISTRO

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España archivará y custodiará debidamente las actas de los Jurados, estableciendo un Registro de las distinciones concedidas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las Medallas de Oro concedidas por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España con anterioridad a la aprobación de este reglamento se incorporarán al Registro, quedando homologadas a todos los efectos a la MEDALLA DE ORO DE LA ARQUITECTURA.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Por el Pleno del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España se procederá a iniciar los trámites necesarios para la constitución del Jurado, designando los miembros correspondientes y abriendo la admisión de candidaturas para la concesión de la Medalla de Oro.

Con tal fin, se divulgará el contenido del presente Reglamento entre aquellas Instituciones que de acuerdo con el Art. 4 pueden presentar candidaturas.